

RESUELVE PRESENTACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 634

Santiago, 15 de marzo de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (LBPA); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA); en el Decreto N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente administrativo sancionador Rol D-083-2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 27 de octubre de 2020, mediante Resolución Exenta N° 2138, dictada por el Superintendente del Medio Ambiente, se procedió a sancionar a Unilever Chile Limitada con una multa de 29 UTA, con ocasión de que se tuvo por configurado el hecho infraccional consistente en no entregar la información requerida en las siguientes resoluciones: Res. Ex. N° 146/2014, Res. Ex. N° 748/2015 y Res. Ex. N° 564/2016; que generó el incumplimiento al artículo 35 letra "j" de la LOSMA.
2. La mencionada resolución fue notificada mediante correo electrónico dirigido a José Moreno Correa, representante de Unilever Chile Limitada, con fecha 22 de febrero de 2021.
3. La presentación de Unilever Chile Limitada, de fecha 03 de marzo de 2021, mediante la cual, con el objeto de acreditar el pago de la multa impuesta por la Resolución Exenta N° 2138 de 2020, acompañó el respectivo "*certificado de pago*", emitido por la Tesorería General de la República, que da cuenta que la referida sociedad enteró, con fecha 01 de marzo de 2021, y dentro de los 05 días de notificada la resolución que resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, el monto de \$13.438.629 pesos, correspondiente al monto total de la multa ya indicada, menos el descuento del 25% otorgado por el artículo 56 inciso 3 de la LOSMA.
4. Los demás antecedentes del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-083-2016.

RESUELVO:

Ténganse por acompañado el documento individualizado en el considerando tercero precedente, y en definitiva, por **enterado el monto total de la multa aplicada por la Resolución Exenta N° 2138, de 27 de octubre de 2020, de esta Superintendencia del Medio Ambiente, correspondiente a \$13.438.629 pesos**, considerando el descuento del artículo 56 inciso 3° de la LOSMA.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

PTB/IMA

Notifíquese por correo electrónico:

- José Moreno Correa, representante de Unilever Chile Limitada, correo electrónico: jmoreno@msya.cl

Notifíquese por carta certificada:

- Elisa Calderón Miranda, domiciliada en Doctor Lucas Sierra N°3557, depto 401, Parque Los Reyes, Quinta Normal, Región Metropolitana de Santiago.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Información y Seguimiento Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo sancionatorio Departamento Jurídico, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol D-083-2016

Expediente ceropapel N° 5.109/2021